CAR 11/03/2026 19:38
Al Contestar cite este No.: **20263026690**
Origen: Subdirección General de Administ
Destino:Dirección de Gestión Contractual
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO SGFIA, DIA

Bogotá, 11 de marzo de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL, DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

ASUNTO: Remisión Acta de Suspensión No. 1 Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025

Cordial saludo,

En atención al oficio allegado bajo el radicado CAR No. 20261024656 del 06 de marzo de 2026 el cual da alcance al radicado CAR No. 20261024510 del mismo día, donde la Interventoría (Contrato No. 2858 de 2025), allega a la entidad la solicitud de suspensión No. 1 del contrato mencionado anteriormente así como del contrato de consultoría No. 2857 de 2025 al cual realiza seguimiento, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025.

Me permito remitir el Acta de Suspensión No.1, del Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025 cuyo objeto corresponde ***"Anuar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y El Municipio de Apulo, para ejecutar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA",*** lo anterior con el fin de que se publique en la plataforma SECOP II y de igual forma se incorporen los documentos en la carpeta que hace parte del archivo documental.

Atentamente,

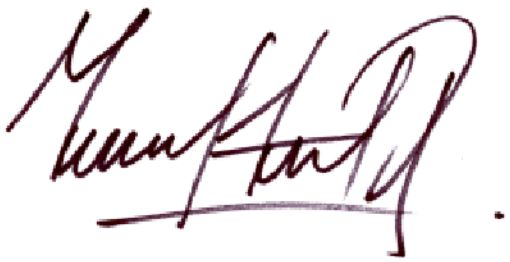

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Subdirector General Administración de FIAB e Infraestructura

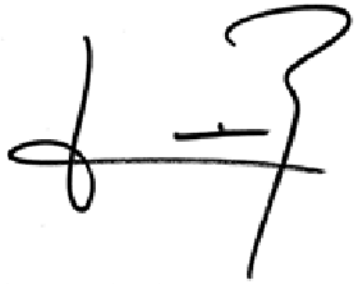

YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS
Director Técnico de Infraestructura Ambiental

Anexos: 3 archivos adjuntos

Copia: Daniela Bautista Collante / DFIAB
Lina Maria Vera Otalvaro / DFIAB

Elaboró: Laura Camila Puerto Socha / DFIAB
Maria Camila Cortes Castellanos / DFIAB

Revisó: Simon Adolfo Buitrago Moya / DFIAB
Adriana Marcela González Mora / DFIAB
Hugo Alejandro Rodríguez Herrera / DIA

CUNDINAMARCA	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA** **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL / DIRECCION TÉCNICA DE INFRAESCTRUCTURA AMBIENTAL	Hoja 1 de 3 Fecha: 11 / 03 / 2026 (DD / MM / AA) Convenio No. 1602 de 2025

ACTA DE SUSPENSION No.1 CONVENIO No. 1602 de 2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [ ] **OBRA** [ ] **SUMINISTRO** [ ] **COMPRAVENTA** [ ] **PREST. DE SERV.** [ ]

OTRO [X] **Convenio Interadministrativo**

CONTRATO No. 1602 DE 2025

PLAZO DEL CONTRATO ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

OBJETO DEL CONTRATO Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y El Municipio de Apulo, para ejecutar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA."

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO El convenio se ejecutará en el Municipio de Apulo, Cundinamarca perteneciente a la jurisdicción CAR.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 9 DE 4 DE 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Mil setecientos treinta millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete. ($1.730.369.397)

CONVENIENTE MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.

SUPERVISOR MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN - Subidrector General Administrativo del FIAB e Infraestructura Ambiental
YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS - Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
MODIFICATORIO No. 1	0
MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1	45

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A	N.A

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION Cuarenta (40) días calendario

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Mil setecientos treinta millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete. ($1.730.369.397)

VALOR ADICION DEL CONTRATO Cuarenta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos ($44.194.338)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO Mil setecientos setenta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco. ($ 1.774.563.735)

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de 2026 se reunieron el respresente legal (E) del Municipio de Apulo CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA y los supervisores del convenio por parte de la Corporacion YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS y MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN, con el fin de Suspender el convenio interadminitrativo antes citado de acuerdo con la solicitud del MUNICIPIO DE APULO del 5 de marzo de 2026.

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

La supervisión del Convenio interadministrativo No. 1602 del 2025, recibe por parte de la Interventoría, mediante el radicado No. 20261024656 del 06 de marzo de 2026 (Anexo No.1) y dando alcance al radicado No. 20261024510 con la misma fecha, la solicitud de suspensión del contrato No. 2858 de 2025 la cual realiza el seguimiento del contrato No. 2857 de 2025, a partir del día 11 de marzo de 2026 y con fecha de reinicio el 20 de abril de 2026, lo anterior debido a que el despacho de la Alcaldía del Municipio de Apulo, por circunstancias de actividades y agenda, no podría contar con el espacio disponible para llevara a cabo la actividad de socialización del proyecto ante la comunidad para la fecha inicialmente citada el día 9 de marzo de 2026, dicha información fue puesta en conocimiento por parte del municipio a la consultoría a través del Oficio SDS-No. 184 -2026 el pasado 5 de marzo de 2026 (Anexo No.2), posteriormente la consultoría realiza la solicitud bajo el oficio AQP- APU - 0059 para adelantar la suspensión de manera formal a la interventoría del contrato No. 2057 de 2025 (Anexo No. 3) el día 6 de marzo de 2026, quienes a su vez radican a la supervisión del contrato No. 2858 de 2025 la solicitud el día 6 de marzo de 2026, para poner en conocimiento la situación presentada y adelantar las medidas necesaria .

Como quiera que los contratos antes referidos son derivados del convenio interadministrativo No. 1602 de 2025, la Alcadia de Apulo presentó la comunicación a través del Oficio SDS -No. 184 -2026 el pasado 5 de marzo de 2026 en la cual informa la imposibilidad de adelantar la socialización ente la comunidad con fecha inicialmente prevista para el 9 de marzo de 2026, indicando además que la misma solo podría realizarse hasta el mes de abril de 2026.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la ADICIÓN No. 1 MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV- INT-1602-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE APULO, así como de los modificatorios de los contratos derivados tanto de consultoría No. 2857 de 2025 como de Interventoría No. 2858 de 2025, donde se modificó el plazo de ejecución con fecha de terminación para el 15 de marzo de 2026, y que dentro del Plan Detallo de Trabajo (PDT) presentado por la interventoria y aprobado por esta supervisión, se encuentran contempladas actividades de socialización del proyecto ante la comunidad, relacionadas a los siguientes productos :

ID	PRODUCTO
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
1-17	Socialización del proyecto ante la comunidad.
2	ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTO (PGRMV) DEL MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
2-5	Socialización del proyecto ante la comunidad.
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 4, DESDE LA CALLE 9 HASTA LA CALLE 5 Y CONTINÚA PARALELO AL RIO BOGOTÁ 350 M, HASTA LLEGAR A LA CARRERA 6 POR LA CALLE 3 EN EL MUNICIPIO DE APULO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
3-13	Socialización del proyecto ante la comunidad.

Y que adicionalmente la actividad se encuentra estipulada en la minuta del contrato de Interventoría No. 2858 de 2025 el cual es objeto de seguimiento por parte de esta supervisión, en específico en su Cláusula Octava -Obligaciones especificas del Contratista:

"(…)8. Adelantar de manera coordinada y concertada con el Municipio, Corporación y contratista de consultoría, las actividades de socialización del proyecto planteadas en el Plan de Gestión Social y mantener comunicación continua con la comunidad en cuanto sea requerido. De estas actividades se deberán llevar los correspondientes registros y trazabilidad.(…)"

Una vez evaluada la solicitud allegada por la Interventoría, se hace conveniente proceder con la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025, toda vez que no sería posible realizar la actividad de socialización ante la comunidad antes del 20 de abril de 2025, por lo tanto es indispensable la reprogramación de la actividad para poder contar con la participación de todos los actores, incluida la Alcadia Municipa,l y que lo anterior, constituye un componente relevante para el cierre adecuado del presente convenio.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del convenio interadministrativo No .1602 de 2025, y con base en lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta - Suspensión del convenio:

"(…)Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.(...)"

Evidencia la necesidad de realizar la suspensión por un término de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del 11 de marzo de 2026 y hasta el 19 de abril de 2026, y con fecha de reinicio el 20 de abril de 2026, dado que la actividad de socialización ante la comunidad se hace indispensable para poder avanzar en la ejecución de los contratos y además corresponde a uno de los productos de cumplimiento del mismo convenio. Dicho lo anterior, la actividad no podrá realizarse debido a compromisos institucionales previamente adquiridos por la administración municipal, motivo por el cual se hace necesario su reprogramación.

Resulta pertinente indicar que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"* (Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. v.et. la Sentencia C-088 de 2000 y Sentencia C932 de 2007. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicados: 24715; 25206; 25409; 24524; 27834; 25410; 26105; 28244; 31447 Acumulados, entre otras).

Por otro lado, recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente Germán Bula Escobar (E) , Consulta del 5 de julio de 2016.

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE MAYO DE 2026
PLAZO TRANSCURRIDO	Once (11) meses y dos (2) días.
PLAZO FALTANTE	Trece (13) dias calendario.
FECHA PREVISTA DE REINICIO	20 DE ABRIL DE 2026

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 11 días del mes de MARZO de 2026.

YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS	**MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN**	**CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA**
Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental	**Subdirector General Administrativo del FIAB e Infraestructura Ambiental**	**Representante legal (E) del Municipio de Apulo - Cundinamarca**

PROYECTO Laura Camila Puerto - Contratista DFIAB
Maria Camila Cortes- Contratista DFIAB

REVISÓ Adriana Marcela González Mora - Profesional Especializado
Simón Adolfo Buitrago Moya- Director Operativo
Hugo Alejandro Rodríguez Herrera- Contratista

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.

CAR 06/03/2026 16:19
Al contestar cite este No.: **20261024656**
Origen: AQUA PLANET BIC WATER FOR THE WORLD
Destino: Dirección Técnica FIAB
Anexos: 5 adjuntos Fol. 3

Correo Electrónico Radicado

Remitente: AQUA PLANET BIC WATER FOR THE WORLD [alejandro.ballen@hotmail.com]
Fecha: 06/03/2026 2:47:45 p. m.
Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CTO CAR-CM2857-2025
Adjuntos: 5

Bogotá 06 de marzo de 2026

AB-CTO-CAR-CM-2858-2025-069

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL - CAR
Atn. Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB
Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO CAR-CM-2857-2025 Y CONTRATO CAR-CM-2858-2025

Ref.: Contrato No. CAR-CM-2857-2025: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CARCONV-INT-1602-2025".

Cordial Saludo:

Se informa que en la comunicación AB-CTO-CAR-CM-2858-2025-068 mediante la cual se solicitó la suspensión contractual se presentó un **error de digitación en la indicación del periodo de suspensión**, por lo cual se solicita tener en cuenta que el término correcto corresponde al establecido en la presente comunicación.

En el marco del Contrato CAR-CM-2857-2025, cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños de interceptores, planta de tratamiento de aguas residuales y actividades complementarias del municipio de Apulo, se informa que dentro del Plan de Trabajo aprobado se encuentran contempladas las actividades de socialización del proyecto ante la comunidad y actores institucionales, asociadas a los siguientes productos:

ID	Producto
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
1-17	Socialización del proyecto ante la comunidad
2	ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTO (PGRMV) DEL MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
2-5	Socialización del proyecto ante la comunidad

3	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 4, DESDE LA CALLE 9 HASTA LA CALLE 5 Y CONTINÚA PARALELO AL RIO BOGOTÁ 350 M, HASTA LLEGAR A LA CARRERA 6 POR LA CALLE 3 EN EL MUNICIPIO DE APULO - DEPARTAMENTO DE CUND
3-13	Socialización del proyecto ante la comunidad

Estas actividades corresponden a la socialización de los estudios y diseños de la PTAR, interceptores y demás componentes del proyecto, constituyendo una actividad necesaria para el cierre técnico y social del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, el Consultor realizó convocatoria para la jornada de socialización el día 03 de marzo de 2026, programando la actividad para el 09 de marzo de 2026, invitación remitida a la administración municipal y a la comunidad del sector.

No obstante, mediante Oficio SDS-184-2026 del 05 de marzo de 2026, la Administración Municipal de Apulo informó que no es posible realizar la jornada en la fecha prevista, debido a la coincidencia con otras actividades institucionales previamente programadas, solicitando reprogramar la socialización para el mes de abril de 2026.

Teniendo en cuenta que:

- El plazo actual de ejecución contractual vence el 15 de marzo de 2026.
- La socialización del proyecto constituye una actividad contractual prevista dentro del plan de trabajo.
- La reprogramación depende de la disponibilidad institucional del municipio para garantizar la participación de la comunidad y autoridades locales.

Esta Interventoría considera procedente solicitar la suspensión temporal del contrato de consultoría y del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y permitir la adecuada realización de la jornada de socialización del proyecto.

En consecuencia, respetuosamente se propone:

- Suspensión de los contratos a partir del día 11 de marzo de 2026.
- Hasta el día 19 de abril de 2026, con reinicio el 20 de abril de 2026, o antes si se superan las condiciones que motivan la presente suspensión.

La anterior medida se propone con el propósito de:

- Garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades contractuales pendientes, particularmente la socialización del proyecto.

- Permitir la participación de la administración municipal y de la comunidad, elementos fundamentales en la etapa final del proceso.
- Asegurar que las pólizas contractuales cubran adecuadamente las actividades a desarrollar durante la finalización del contrato.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR evaluar la presente solicitud y adelantar las gestiones correspondientes para la formalización de la suspensión contractual.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO BALLÉN SUÁREZ
Interventor
Contrato de Interventoría CAR-CM-2858-2025

Anexos:

- Solicitud de suspensión AQP- APU - 0059
- Oficio SDS-184-2026 del 05 de marzo de 2026
- Oficio convocatoria AQP- APU – 0050

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

Apulo, marzo 5 de 2026
Oficio SDS-No.184-2026

Señores
AQUAPLANET INGENIERIA S.A.S – BIC
Gerenciatecnica@aquaplanetsas.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de socialización de los estudios y diseños, resultado del convenio 1602 de 2025 celebrado entre la CAR y el Municipio.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito dar respuesta en mi calidad de supervisora delegada del Convenio de Asociación No. CAR-CONV-INT-1602-2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Municipio de Apulo, cuyo objeto corresponde a:

> ***Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y El Municipio de Apulo, para ejecutar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA."***

En el marco de dicho convenio se suscribieron los siguientes contratos derivados:

- Contrato No. 2857 de 2025, cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños de interceptores, planta de tratamiento de aguas residuales y actividades complementarias del municipio de Apulo, Cundinamarca.
- Contrato No. 2858 de 2025, cuyo objeto consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato anteriormente mencionado.

No obstante, informamos que no será posible llevar a cabo dicha actividad en la fecha programada, debido a la coincidencia con diversas actividades institucionales previamente programadas y compromisos administrativos de carácter prioritario, entre los cuales se encuentra el desarrollo y cierre del primer ciclo de veintitrés (23) comités operativos, los cuales se realizarán durante el mes de marzo.

La Administración Municipal de Apulo reitera su total disposición para garantizar el desarrollo de este importante espacio de participación, información y transparencia con la comunidad. En ese sentido, proponemos reprogramar la jornada de socialización para el mes de abril de 2026, en una fecha que será concertada oportunamente con las partes involucradas, con el fin de asegurar una adecuada convocatoria y participación de la comunidad y de los actores institucionales correspondientes.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para el desarrollo de la actividad.

Cordialmente,

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente;

Ing. JOHANA PAOLA CASALAS RODRIGUEZ
Secretaria Desarrollo Sostenible

Elaboró:	Ing. Lili Johanna Zambrano Pérez – Profesional Universitario	Fecha: 05-03-2026	Firma:
Revisó:	Ing. Johana Paola Casallas Rodriguez – Secretaria Desarrollo Sostenible	Fecha: 05-03-2026	Firma:
Aprobó:	Ing. Johana Paola Casallas Rodriguez – Secretaria Desarrollo Sostenible	Fecha: 05-03-2026	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Bogotá D.C., marzo 06 de 2026

AQP- APU - 0059

Ingeniero
JOSÉ ALEJANDRO BALLÉN SUÁREZ
Director Interventoría
CAR-CM-2857-2025

Referencia: CONTRATO CAR-CM-2857-2025. "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-INT-1602-2025"

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN

Cordial saludo ingeniero;

En el marco del Contrato **CAR-CM-2857-2025**, la consultoría adelantó las gestiones necesarias para la realización de la reunión de socialización del proyecto ante la Administración Municipal y demás actores institucionales.

En este sentido, mediante oficio **AQP-APU-0047** del 02 de marzo de 2026, se extendió invitación al señor alcalde Municipal de Apulo para participar en la jornada de socialización programada para el día 09 de marzo de 2026, en el Salón Vive Digital del municipio, con el fin de presentar los resultados finales de los estudios y diseños desarrollados en el marco del contrato.

No obstante, mediante comunicación oficial remitida por la Alcaldía Municipal de Apulo, se informó a esta consultoría que no es posible realizar la reunión en la fecha inicialmente programada, debido a compromisos institucionales previamente adquiridos por la administración municipal, motivo por el cual se hace necesario reprogramar dicha actividad.

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el Modificatorio No. 1 – Prórroga No. 1 del Contrato CAR-CM-2857-2025, el plazo de ejecución contractual se encuentra vigente hasta el día 15 de marzo de 2026.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la actividad de socialización con la administración municipal constituye un componente relevante para el cierre adecuado del proceso de entrega y divulgación de los resultados del proyecto, respetuosamente solicitamos a la interventoría evaluar y gestionar la suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con una

www.aquaplaneting.com
320 223 1797 – 601 749 5697 / Avenida el Dorado No. 68c 61 - Oficina 531
Edificio Torre Central Davivienda / Bogotá - Colombia

nueva fecha concertada con la Alcaldía Municipal de Apulo que permita realizar la mencionada jornada de socialización. En este sentido, la presente consultoría sugiere como fecha tentativa el 08 de abril de 2026, considerando que la primera semana de abril corresponde al periodo de Semana Santa, durante el cual se presentan limitaciones en la disponibilidad institucional para el desarrollo de este tipo de actividades.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y asegurar la correcta socialización de los resultados del proyecto ante las autoridades territoriales y actores involucrados.

Cordialmente,

MANUEL SALAZAR CUEVAS.
Director de la consultoría
Mail: gerenciatecnica@aquaplanetsas.com